Guilford
COUNTY SCHOOLS

Para: **Todos los Padres**

De: **Escuelas del Condado de Guilford (GCS)**

Fecha: **Agosto 1 de 2025**

Ref: **Carta y notificación sobre los derechos que deben conocer los padres**

Como padre de un estudiante que asiste a una escuela de Título I de las Escuelas del Condado de Guilford (GCS) y como parte de nuestra notificación de inicio de cada año escolar, usted tiene derecho a conocer las (1) calificaciones profesionales y criterios de licencia de los maestros que instruyen su hijo, (2) información sobre la participación de los estudiantes en pruebas estatales o locales obligatorias y políticas afiliadas, (3) protocolos y servicios de instrucción de idiomas e identificación de estudiantes de inglés y nuestra garantía de que dicha información se presentará en un lenguaje comprensible y en un formato accesible. Este es un requisito para todas las unidades de escuelas públicas (PSU) que reciben fondos del Título I y le permite solicitar dicha información y recibir una respuesta de manera oportuna. A continuación, encontrará detalles adicionales sobre la información sobre los derechos de los padres que deben conocer.

1) Cualificaciones profesionales y criterios para la concesión de licencias de los docentes.
   a. Las Escuelas del Condado de Guilford (GCS) informan a los padres que tienen derecho a solicitar información sobre las calificaciones profesionales de los maestros de sus estudiantes y nuestra respuesta se producirá de manera oportuna, incluida la siguiente información y si el maestro del estudiante —
      i. ha cumplido con los criterios de calificación y licencias estatales para los niveles de grado y áreas temáticas en las que el maestro brinda instrucción,
      ii. está enseñando bajo emergencia u otro estado provisional a través del cual se han renunciado a los criterios de calificación o licencia estatal, y
      iii. es la enseñanza en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
   b. Si el niño recibe servicios de para-profesionales y de ser así, sus calificaciones.
   c. Información sobre el nivel de logro y crecimiento académico del estudiante, si corresponde y está disponible, en cada una de las evaluaciones académicas estatales requeridas; y
   d. Aviso oportuno de que a su hijo le ha enseñado durante 4 o más semanas consecutivas un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales correspondientes en el nivel de grado y materia asignados.

2) Transparencia e información sobre las pruebas, participación de los estudiantes en pruebas estatales o locales obligatorias y políticas afiliadas.
   a. Los padres pueden solicitar y recibir una respuesta de manera oportuna, información sobre cualquier política escolar estatal o local con respecto a la participación de los estudiantes en cualquier evaluación obligatoria y procedimientos afiliados, o el derecho de los padres a optar para que el niño no participe en dicha evaluación, cuando corresponda.
   b. Las Escuelas del Condado de Guilford (GCS) deberán poner ampliamente a disposición a través de medios públicos y avisos, incluso publicando de manera clara y accesible en nuestro sitio web cada grado servido con información sobre cada evaluación según lo exige el Estado y localmente, para cumplir cuando dicha información sea disponibles y factibles de informar, incluyendo —
      i. el tema evaluado,
      ii. el propósito para el cual se diseña y utiliza la evaluación,

iii. la fuente del requisito para la evaluación, y
iv. donde dicha información está disponible —
    1. la cantidad de tiempo que los estudiantes dedicarán a realizar la evaluación, el cronograma de la evaluación y
    2. el momento y formato para la difusión de los resultados.

3) Protocolos y servicios de instrucción de idiomas e identificación de estudiantes de inglés.
   a. A más tardar 30 días después de iniciar el año escolar, las Escuelas del Condado de Guilford (GCS) informarán a los padres que su estudiante fue identificado como un estudiante de inglés y poder participar en dicho programa con la siguiente información—
      i. las razones para la identificación de su hijo como estudiante de inglés y que necesita ingresar a un programa educativo para el aprendizaje de idiomas,
      ii. el nivel de dominio de inglés, cómo se evaluó dicho nivel y el estado del rendimiento académico del estudiante,
      iii. los métodos educativos utilizados en el programa en el que su hijo participa o participará y en otros programas disponibles, incluido cómo dichos programas difieren en contenido, en los objetivos de aprendizaje y el uso del inglés y en la enseñanza de un idioma nativo,
      iv. cómo el programa en el que su hijo participa o participará satisfará las fortalezas y necesidades académicas de su hijo,
      v. cómo dicho programa ayudará específicamente a sus hijos a aprender inglés y cumplir con los estándares de rendimiento académico para la promoción de grados y la graduación,
      vi. los requisitos específicos para la salida del programa, incluida la tasa esperada de transición de dicho programa a aulas que no están diseñadas para estudiantes de inglés y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria,
      vii. en el caso de un estudiante con una discapacidad, cómo dichos programas y servicios cumplen con los objetivos del programa educativo individualizado del estudiante, y
      viii. información relacionada con los derechos de los padres que incluye orientación escrita:
          1. detallando el derecho que tienen los padres a que sus hijos sean retirados inmediatamente de dicho programa cuando lo soliciten,
          2. detallar las opciones que tienen los padres para negarse a inscribir a su hijo en dicho programa o elegir otro programa o método de enseñanza, si está disponible y
          3. ayudar a los padres a seleccionar varios programas y métodos educativos si se ofrece más de un programa/táctica.
   b. Regla especial durante el año escolar: para aquellos estudiantes identificados como estudiantes de inglés durante el año escolar actual, las Escuelas del Condado de Guilford (GCS) notificarán a los padres durante las primeras 2 semanas después de que el estudiante sea colocado en un programa educativo para la enseñanza de idiomas.
   c. Participación de los padres: Las Escuelas del Condado de Guilford (GCS) implementarán un medio eficaz de comunicación con los padres de los estudiantes de inglés para informarles —
      i. cómo pueden participar en la educación de sus hijos; y
      ii. ser participantes activos en ayudar a sus hijos a —
          1. alcanzar el dominio del inglés,
          2. alcanzar altos niveles dentro de una educación integral; y cumplir con los estándares académicos estatales que se esperan de todos los estudiantes.
      iii. Las Escuelas del Condado de Guilford (GCS) se comprometen a implementar un medio eficaz de comunicación con los padres, que incluye realizar y enviar avisos de oportunidades para reuniones periódicas para formular y responder a las recomendaciones de los padres de estudiantes de inglés.

Comuníquese con la **oficina de Título I al 336-370-2368** si tiene solicitudes, preguntas o más información.

Gracias.

Participación de los padres y la familia del Título I - Código de póliza: 1320/3560

La Junta de Educación del Condado de Guilford reconoce el valor de la participación familiar en el éxito académico de un estudiante y cree que la educación es una asociación cooperación continua entre el hogar y la escuela. Los padres y otros miembros de la familia son los primeros maestros de los hijos; por lo tanto, la participación continua de los padres y familiares en el proceso educativo es muy importante para fomentar y mejorar el rendimiento educativo. Los funcionarios del Distrito escolar se esforzarán por apoyar y ofrecerle a los padres y familiares, oportunidades significativas para participar en los programas ofrecidos por las escuelas de Título I. La Junta de Educación invita a los padres y familiares a participar en el diseño e implementación de los programas y actividades para aumentar la efectividad del programa Título I del Distrito escolar y ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares de rendimiento estatales y locales.

A. Definición de la Participación de los Padres y la Familia

El propósito de esta política, el término "participación de los padres y la familia" significa la participación de los padres, tutores y otros miembros de la familia en una comunicación regular, bidireccional y significativa que involucre el aprendizaje de los estudiantes y otras actividades escolares, lo que incluye garantizar lo siguiente:

1. que los padres y miembros de la familia desempeñen un papel integral en ayudar a sus hijos con el aprendizaje;
2. que se animen a los padres y miembros de la familia a participar activamente en la educación de sus hijos en la escuela;
3. que los padres sean socios plenos en la educación de sus hijos y que los padres y miembros de la familia estén incluidos, según corresponda, en la toma de decisiones y en los comités asesores para ayudar en la educación de sus hijos; y
4. que el Distrito utilice actividades para apoyar la participación de los padres y familiares en los programas de Título I.

B. Propósito y Operación del Programa Título I

El programa de Título I es un programa respaldado por el gobierno federal que ofrece asistencia a niños con desventajas educativas y económicas para ayudar a garantizar que reciban una educación equitativa, de alta calidad, integral y que cumplan con los exigentes estándares académicos del Distrito. El programa de Título I proporciona actividades educativas y servicios de apoyo a los estudiantes elegibles por encima de los proporcionados por el programa escolar regular.

Las escuelas calificadas de Título I operarán como programas para toda la escuela o programas de asistencia específica basados en los criterios de elegibilidad federales. Los programas de toda la escuela brindarán apoyo integral para ofrecer mejores oportunidades para que todos los estudiantes de la escuela cumplan con los estándares académicos del Distrito. Los programas de asistencia específica brindarán servicios a los estudiantes elegibles que más necesiten asistencia en la escuela, según lo determinen los criterios y objetivos establecidos por el Superintendente o su designado. Los criterios de elegibilidad pueden incluir, por ejemplo, puntajes de exámenes estandarizados, criterio del maestro y resultados de evaluaciones preescolares y encuestas de la escuela y el hogar.

Tanto los programas de asistencia específicos como para toda la escuela se basarán en medios efectivos para mejorar el rendimiento de los estudiantes e incluirán estrategias basadas en evidencia para apoyar la participación de los padres y la familia.

C. Reunión Anual y Evaluación del Programa

Cada año, los funcionarios de las escuelas con los programas de Título I, deben invitar a los padres de los estudiantes a participar en una reunión para explicar los derechos de los padres, analizar los programas y actividades que se proporcionarán con fondos de Título I y solicitar comentarios sobre el programa de Título I y esta política. Además, los funcionarios escolares deben brindar a los padres y miembros de la familia una oportunidad significativa anualmente para evaluar el contenido y la eficacia de los programas de Título I y las políticas y planes de participación de los padres y la familia. La información recopilada de estos procedimientos se utilizará para revisar los programas de Título I y los planes de participación de padres y familias.

D. Esfuerzos de la Participación de los Padres y la Familia

La Junta cree que la participación de los padres y miembros de la familia de Título I en el diseño y la implementación del programa del Título I aumentará la eficacia del programa y contribuirá significativamente al éxito de los niños. El personal del Título I y todo el personal del Distrito se esforzarán por llevar a cabo un acercamiento a los padres y miembros de la familia e involucrarlos en actividades durante todo el año escolar.

El superintendente se asegurará de que este plan de participación de padres y miembros de la familia sea desarrollado, acordado y que se distribuya anualmente a los padres y familiares de los estudiantes participantes. Además de este plan de participación de padres y miembros de la familia, cada escuela que participe en el programa de Titulo I desarrollará y distribuirá anualmente y conjuntamente con los padres y familiares un plan de participación a nivel escolar por escrito que describa los medios de cómo se llevarán a cabo las políticas a nivel escolar, un plan que comparta responsabilidades de rendimiento académico de los estudiantes, que desarrolle la capacidad del personal de la escuela, la participación de los padres y que permita dar mayor accesibilidad para la participación de los padres y familiares de los estudiantes que participan en programas de Titulo I, incluyendo padres y miembros de familia que tienen un dominio limitado del ingles, que tienen discapacidades o que sean migrantes. Los planes a nivel escolar deben involucrar a los padres en la planificación y mejoramiento de Actividades del Programa de Titulo I y deben proporcionar la distribución a los padres de la información sobre las expectativas de niveles de rendimiento estudiantil y de rendimiento académico de la escuela.

Los funcionarios escolares deberán invitar al personal escolar apropiado de las escuelas privadas para consultar sobre el diseño y desarrollo de sus programas con el fin de brindar servicios equitativos a los estudiantes matriculados en escuelas privadas. El Superintendente o su designado establecerá cualquier procedimiento adicional necesario para lograr una consulta oportuna y significativa con los funcionarios de la escuela privada de acuerdo con la ley federal.

Además, los funcionarios del Distrito y el personal de la escuela Título I deberán hacer lo siguiente:

1. involucrar a los padres y miembros de la familia en el desarrollo del programa de Titulo I, en el plan de apoyo y mejoramiento escolar, en el proceso de revisión, e incluir a los padres en el comite asesor escolar y comites que revisan el programa de Titulo I;

2. proporcionar coordinación, asistencia técnica y otro tipo de apoyo de los departamentos de la oficina central que sean necesarios para ayudar y desarrollar la capacidad de todas las escuelas participantes en la planificación e implementación de actividades efectivas de participación de padres y la familia que están diseñadas para mejorar el rendimiento académico de los estudiantes y el rendimiento escolar;

3. coordinar e integrar las estrategias de participación de los padres y la familia en el programa de Título I en la medida de lo posible y que sea apropiado con las estrategias de participación de los padres establecidas en otras leyes y programas federales, estatales y locales;

4. con la participación significativa de los padres, se debe llevar a cabo una evaluación anual del contenido y la eficacia de las políticas y el programa de participación de los padres y la familia del Distrito para mejorar la calidad académica de la escuela y ayudar a los estudiantes a cumplir con los estándares académicos del Distrito;

5. esforzarse por eliminar las barreras de la participación de los padres ayudando a los padres que tienen discapacidades, a los padres económicamente desfavorecidos, a los que tienen un nivel de inglés limitado y a los que son inmigrantes o tienen otros antecedentes o características que pueden afectar la participación;

6. Proporcionar alcance y asistencia a los padres y miembros de la familia de los estudiantes que participan en los programas de Título I para comprender los estándares de evaluación del estado, las evaluaciones utilizadas, los requisitos de Título I y todos los estándares y expectativas nacionales, estatales y locales a través de esfuerzos tales como reuniones con la comunidad, publicación de la información en los sitios web de la escuela, envío de información a casa, boletines informativos, talleres y artículos periodísticos;

7. diseñar un pacto entre padres, estudiantes y personal de la escuela que establezca las respectivas responsabilidades en el esfuerzo por aumentar el rendimiento estudiantil y que explique cómo se desarrollará y mantendrá una asociación eficaz entre el hogar y la escuela;

8. con la ayuda de los padres, garantizar que los maestros, el personal de apoyo educativo especializado, los directores y otro personal comprendan el valor de los padres como socios en el proceso educativo y entiendan cómo trabajar, comunicarse y llegar a los padres como socios en la educación;

9. distribuir a los padres información sobre los niveles esperados de competencia estudiantil para el rendimiento académico de los estudiantes y la escuela, proporcionar materiales y capacitación para ayudar a los padres a supervisar el progreso de sus hijos y trabajar con los educadores para mejorar el rendimiento a través de métodos tales como alfabetización o uso de tecnología, que pueden incluir educación sobre los daños de la piratería a los derechos de autor;

10. coordinar e integrar, en la medida de lo posible los programas y actividades de participación de los padres con programas federales, estatales y locales, incluidos los programas preescolares públicos y realizar otras actividades en la comunidad que animen y apoyen a los padres a participar plenamente en la educación de sus hijos;

11. fortalecer la asociación con agencias, empresas y programas que operan en la comunidad, especialmente aquellos con experiencia en involucrar efectivamente a los padres y miembros de la familia en la educación;

12. asegurarse que los padres participen en las actividades de Título I de la escuela; y

13. proporcionar cualquier otro apoyo razonable para las actividades de participación de los padres de Título I según lo soliciten los padres.

E. Requisitos de Notificación

Los funcionarios del Distrito y el personal de la escuela de Título I deberán proporcionar una notificación efectiva de la siguiente información según lo requiera la ley. La notificación debe estar en un formato comprensible, uniforme y en la medida de lo posible, en un idioma que los padres puedan entender.

1. Programa para Estudiantes de Inglés

Cada año, el director o la persona designada deberá notificar lo siguiente a los padres de los estudiantes que estan aprendiendo inglés y quienes participan en los programas educativos en la enseñanza de idiomas, financiado por el Título I, la Parte A o el Título III:

a. los motivos de la identificación del estudiante;

b. el nivel del estudiante en el dominio del inglés y cómo se evaluó dicho nivel;

c. métodos de enseñanza;

d. hcómo el programa ayudará al estudiante;

e. los requisitos para la salida del programa;;

f. si el estudiante tiene una discapacidad, cómo el programa educativo de enseñanza del idioma cumple con los objetivos del programa educativo individualizado (IEP) del estudiante;

g. cualquier otra información necesaria para comunicar efectivamente a los padres sobre el programa y los derechos de los padres con respecto a la inscripción, eliminación y selección de un programa para estudiantes que estan aprendiendo inglés; y

h. notificación para reuniones periódicas con el fin de formular y responder a las recomendaciones de los padres.

2. Boletín de Calificaciones del Distrito

Cada año, los funcionarios del Distrito distribuirán a todos los padres, las escuelas y al público en general un reporte de calificaciones del Distrito que contiene información sobre el Distrito y cada escuela, que incluye, entre otros:

a. la siguiente información tanto en el agregado como lo desglosado por categoría: rendimiento estudiantil, tasas de graduación, otros indicadores de calidad del rendimiento escolar y/o éxito estudiantil, el progreso de los estudiantes para alcanzar las metas a largo plazo establecidas por el estado, desempeño estudiantil en medidas de seguridad y entorno escolar y cuando este disponible, la tasa de matricula en la educación postsecundaria;

b. el rendimiento del Distrito en las evaluaciones académicas en comparación con el estado en su totalidad y el rendimiento de cada escuela en las evaluaciones académicas en comparación con el estado y el Distrito en su totalidad;

c. el porcentaje y número de estudiantes que son:

i. evaluados,

ii. evaluados usando evaluaciones alternativas,

iii. en programas de preescolar y cursos acelerados, y

iv. Estudiantes de Inglés que logran el dominio;

d. los gastos por estudiante de fondos federales, estatales y locales; y

e. cualificaciones de los maestros.

3. Cualificaciones de los Mestros

Al comienzo de cada año, los funcionarios del Distrito notificarán a los padres de los estudiantes que participan en los programas de Título I sobre (1) el derecho a solicitar información pública sobre las cualificaciones profesionales de los maestros del salón de clases y para-profesionales que brindan servicios al estudiante y (2) que dicha información se proporcionará de manera oportuna (ver política 7820, Expedientes de Personal).

a. El director o la persona designada de una escuela de Título I deberá dar aviso oportuno para informar a los padres que su estudiante ha sido asignado o se le ha enseñado durante al menos cuatro semanas consecutivas por un maestro que no cumple con los requisitos de certificación o licencia estatales aplicables en el nivel de grado o temática en la cual el maestro ha sido asignado.

4. Logro y Crecimiento Académico del Estudiante

Los funcionarios escolares proporcionarán a cada padre de un estudiante que participe en un programa de Título I información sobre el nivel de logro y crecimiento académico, si corresponde y está disponible, del estudiante en cada una de las evaluaciones académicas del estado.

5. Derechos de los Padres y Oportunidades para la Participación

a. Cada año, el director o la persona designada de una escuela Título I notificará a los padres sobre la política escrita de participación escolar de los padres y la familia, el derecho de los padres a participar en la escuela de sus hijos y las oportunidades para que los padres y miembros de la familia participen en la escuela.

b. Al comienzo de cada año escolar, el director o la persona designada de una escuela Título I notificará a los padres sobre (1) su derecho a solicitar información sobre la participación de los estudiantes en las evaluaciones requeridas por el estado y (2) que dicha información se proporcionará en de manera oportuna.

F. Distribución de Información en el Sitio Web

Cada año, los funcionarios del Distrito publicarán en el sitio web del Distrito y cuando sea posible, en el sitio web de cada escuela:

1. El boletín de calificaciones descrita anteriormente en la subsección E.2; y

2. información sobre cada evaluación requerida por el estado y cuando sea factible, por el Distrito, organizada por nivel de grado. La información debe incluir:

a. el tema evaluado;

b. el propósito para el cual se diseña y se usa la evaluación;

c. la fuente del requisito para la evaluación;

d. si está disponible, la cantidad de tiempo que los estudiantes pasarán tomando las evaluaciones y el horario de las evaluaciones; y

e. si está disponible, la hora y el formato para distribuir los resultados.

El Superintendente desarrollará cualquier procedimiento administrativo necesario para implementar los requisitos de esta política.

Referencias Legales: Ley de Educación Primaria y Secundaria, enmendada, 20 U.S.C. 6301 *et seq.*, 34 C.F.R. pt. 200

Referencias Cruzadas: Participación de los Padres (política 1310/4002), Metas y Objetivos del Programa Educativo (política 3000), Desarrollo del Plan de Estudios (política 3100), Archivos del Personal (política 7820)

Adoptada: 6 de marzo del 2018

Revisada: 14 de diciembre del 2021

Junta de Educación del Condado de Guilford